



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 164 A-2023-UNACH

Chota, 14 de septiembre de 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 001-2023-UNACH/PCO/DGA; la Resolución Presidencial N° 146-2023-UNACH, 22 de agosto de 2023; el Informe N° 592-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de septiembre de 2023; la Carta N° 247-2023-UNACH/DGA, de fecha 13 de septiembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con Resolución Administrativa N° 001-2023-UNACH/PCO/DGA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el año 2023.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 146-2023-UNACH, 22 de agosto de 2023, se aprobó la modificación N° 08 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Versión N° 10, incluyendo los procesos detallados en dicho documento.

Que, mediante Informe N° 592-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de septiembre de 2023, la jefe de la Unidad de Abastecimiento, en atención al requerimiento de "Contratación del servicio de Comedor Universitario para el semestre académico 2023-II", por 20 días hábiles; por lo que solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) a fin de incorporar dicho proceso.

Que, agrega, en consideración al numeral 6.2 del artículo 6° del Plan Anual de Contrataciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S N° 377-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF, D.S 162-2021-EF y D.S N° 234-2022-EF, en el cual indica: "(...) *Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones(...); así como en las disposiciones establecidas mediante DIRECTIVA N002-2019-OSCE/CD; solicita que se emita el acto resolutorio correspondiente para la modificación N° 08 al Plan Anual de Contrataciones (PAC) generándose la versión N° 10, a fin de incluir los 08 procedimientos detallados en dicho documento.*





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, a través, de la Carta N° 247-2023-UNACH/DGA, de fecha 13 de septiembre de 2023, la directora de la Dirección General de Administración, solicita la modificación N° 09 al Plan Anual de Contrataciones (PAC) a fin de incluir 01 procesos de selección, señalados en el Informe N° 592-2023-UNACH-DGA-UA.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación N° 09 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Versión N° 11, incluyéndose los procesos que se detallan a continuación:

ACCION	N° PROCESO	TIPO DE SELECCIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
INCLUSION	33	CONTRATACION DIRECTA	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023 II", POR 20 DÍAS HÁBILES.	S/ 149,520.00 (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos veinte con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Administración
Unidad de Abastecimiento
Interesados
Archivo